

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0519-2024-MPM/GM

Ayaviri, 12 de noviembre de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0287-2023-MPM-GM; Resolución de Gerencia Municipal N.º 0404-2024-MPM/GM; Informe N° 151-2024-MPM-SGOPM-GIUR-RO/JRHB del Residente de Obra; Informe N.º 26-2024-MPM-A/SGOP /JCMC-SO, del Supervisor de Obra; Informe N° 1523-2024-MPM-A/GIUR/SGOPYM-JACV, del Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe N° 074-2024-MPM-A/GIUR/SGOPM/EOAD-VRCV del especialista en obras de administración directa; Informe N° 1279-2024//ECN//GIUR//MPM, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N° 035-2024-MPM- A/GM/OSyLPI/NTA-EESPI, del Especialista en Evaluación y Seguimiento de Proyecto de Inversión; Informe N.º 011-2024-MPM-A//GM//OSLPI-CMGCH, del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Opinión Legal N° 380-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellas: “Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.”; atribución última concordante a su vez con el inciso 2.1) del numeral 2 del artículo 79 de la misma Ley;

Que, a través de la Resolución de Municipal N.º 0287-2023-MPM/GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto IOARR denominado: Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno”, con CUI 2544744, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/ 1,177,038.95 (Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Treinta y Ocho con 95/100 Soles), con un plazo de ejecución de 191 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0404-2024-MPM/GM, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Presupuesto Modificado de Obra N° 02 por presupuesto adicional de obra N° 02 y presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01, y la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del proyecto IOARR denominado: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744.

Que, mediante el Informe N° 151-2024-MPM-SGOPM-GIUR-RO/JRHB, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ing. Joel Richard Holguin Bailan, en su condición de Residente de Obra (en adelante: Residente de Obra), solicita al Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Molleapaza Canaza, la aprobación de expediente de ampliación de plazo N° 02 del proyecto IOARR: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744, con una ampliación de plazo de 20 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, a través del Informe N.º 26-2024-MPM-A/SGOP /JCMC-SO, de fecha 20 de septiembre de 2024, Ing. Juan Carlos Molleapaza Canaza, en su condición de Supervisor de Obra (en adelante: Supervisor de Obra), previa revisión y evaluación del expediente, presentado por el Residente de Obra, aprueba el expediente de la ampliación de plazo N° 02 para fines de culminación obra por 20 días calendarios por las causales de caso fortuito y fuerza mayor del proyecto IOARR: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744.

Que, conforme se aprecia el Informe N° 1523-2024-MPM-A/GIUR/SGOPYM-JACV, de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud al análisis y evaluación técnica del Especialista

en Obras en Administración Directa con Informe N° 074-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM/EOAD-VRCV, de fecha 26 de septiembre de 2024, en que se emite opinión favorable a la solicitud de aprobación a la ampliación de plazo N° 02, a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra y cumplir con las metas establecidas del proyecto IOARR denominado: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el (la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquilla, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI: N° 2544744, por un plazo de 20 días calendarios conforme a la programación presentada por el residente de obra, por lo tanto se Solicita la aprobación mediante acto resolutivo, para continuar con la ejecución del Proyecto.

Que, conforme se aprecia del Informe N.º 1279-2024//ECN//GIUR//MPM, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, teniendo en cuenta los informes técnicos que anteceden, emite opinión favorable para la aprobación a la ampliación de plazo N° 02 sin afectación presupuestal; al presupuesto modificado de obra N° 01, Es aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0404-2024-MPM/GM, Por un monto total de S/ 1,177,038.95 (Un millón ciento setenta y siete mil treinta y ocho con 95/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, la ampliación de plazo N° 02 sin afectación presupuestal, por un plazo de 20 días calendarios; por tanto, solicito su aprobación mediante acto resolutivo del proyecto IOARR denominado: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquilla, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744.

Que, mediante el Informe N.º 011-2024-MPM-A//GM//OSLPI-CMGCH, de fecha 29 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, en virtud al análisis y evaluación técnica del Especialista en Evaluación y Seguimiento de Proyecto de Inversión con Informe N° 035-2024-MPM-A/GM/OSyLPI/NTA-EESPI, de fecha 29 de octubre de 2024, concluye, que habiendo realizado el análisis técnico correspondiente en relación a los puntos precedentes del presente informe, visto e pronunciamiento del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, se emite opinión favorable, para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 20 días calendarios sin afectación presupuestal, del proyecto: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el (la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquilla, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744. Con los siguientes datos generales de obra.

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

NOMBRE DE LA OBRA : IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, RED DE ALCANTARILLADO Y BUZÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD SAN MARTIN, URBANIZACIÓN MICROMEL Y BARRIO POJPOQUELLA, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO".

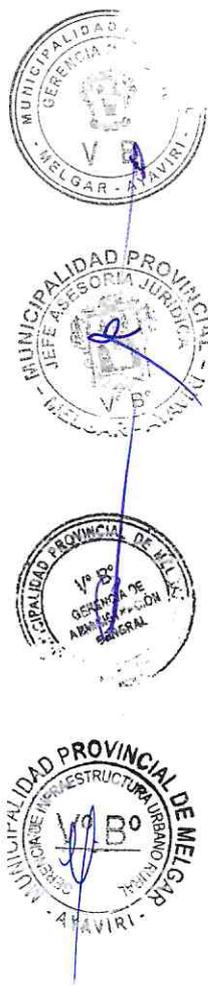
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR  
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL : 03 planeamiento, gestión y reserva de contingencia  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 gestión  
RESOLUCIÓN DE APROB. EXP. TEC. : R. GERENCIA MUNICIPAL - NRO 187-2022-MPM-GM  
RESOLUCIÓN DE APROB. EXP. TEC. MODIF. : R. DE GERENCIA MUNICIPAL NRO 0287-2023-MPM/GM  
RESOLUCIÓN DE APROB. EXP. TEC. MODIF Nro. 02 Y AMPLIAC. DE PLAZO Nro. 01 : RGM NRO 0404-2024-MPM/GM

CÓDIGO DE INVERSIÓN : 2544744

**UBICACIÓN**

DISTRITO : AYAVIRI  
PROVINCIA : MELGAR  
DEPARTAMENTO : PUNO

**INFORMACIÓN FINANCIERA**



FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
PARTICIPACIONES.

: CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y

ENTIDAD FINANCIERA

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

ENTIDAD EJECUTORA

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Que, mediante Opinión Legal N° 380-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 07 noviembre de 2024 emite opinión favorable, y por tanto afirma que es procedente aprobar la ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución del proyecto IOARR denominado: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Microinel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744, por un periodo de veinte (20) días calendarios, por la causal de situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad, computados desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2024, mismo que son indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico modificado, conforme a la programación de ejecución de obra presentada por el Residente y Supervisor de Obra.

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente. el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"* asimismo, el numeral 8 del mismo artículo establece que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."* De esta manera, el Ingeniero Residente y/o Inspector presenta mensualmente un informe detallado abordando principalmente el avance de la obra en términos de avance físico valorizado, es decir, cuantificar y evaluar el progreso realizado; y, en lo que respecta a los aspectos limitantes que están obstaculizando el avance de la obra, ya sean problemas técnicos, logísticos o de recursos, se espera que el Ingeniero Residente y/o Inspector proporcione recomendaciones concretas para superar estos aspectos limitantes, para que la Entidad pueda tomar las medidas respectivas a fin de garantizar el avance y la culminación de las metas previstas en la obra.

Que, el inciso 7.16.4 del numeral 7.16 del punto VII "Normas Específicas" de la Directiva citada en el punto anterior, respecto al procedimiento de las ampliaciones de plazo dispone lo siguiente: *"El residente de obras, solicitará mediante anotación en el cuaderno de obras, al supervisor/inspector de obras, su opinión técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo, la cual deberá ser solicitada quince (15) días antes de la culminación de plazo, el Supervisor y/o Inspector, solicitará al Residente elaborar un informe técnico, justificando las causales de la solicitud y cuantificando las mismas, el Supervisor y/o Inspector, quién recepcionará y evaluará, la solicitud del residente de obra, emitiendo su opinión técnica, sobre la justificación de la ampliación de plazo, dentro de los tres (3) primeros días hábiles, a la Unidad de Obras Públicas y Equipo Mecánico o quien haga sus veces, esta a su vez emitirá su opinión técnica, sobre la justificación de la ampliación de plazo, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, esta a su vez solicitará el soporte legal a la Oficina de Asesoría Legal, esto en cumplimiento de las directivas emitidas por la entidad y las normativas vigentes, en la ejecución de proyectos de inversión, al contar con opinión legal, se solicitará aprobación vía acto resolutivo, en función a la opinión técnica emitida por el supervisor/inspector de obras, más el soporte legal emitida por Oficina de Asesoría Legal. El Informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener lo siguiente: Memoria descriptiva del Proyecto y de la Modificación; Antecedentes de la Ampliación de Plazo, Justificación de la Ampliación de Plazo, Documentación de Sustento. Resoluciones de ser el caso, Copia de cuaderno de obra (asientos solicitando la ampliación de plazo), Copia de cuaderno de obra (asientos de pronunciamiento del Supervisor o inspector sobre la ampliación de plazo), Copia de cuaderno de obra (asientos donde se registra las causales para la ampliación de plazo, se debe considerar las horas y días de retraso), Fotografías que prueben fehacientemente las causas de ampliación de plazo.; Cronograma GANTT actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada más Ruta Crítica); Cronograma Valorizado Actualizado (incluida la Ampliación de Plazo solicitada)".*

Que, del mismo modo, respecto de la ampliación de plazo N.º 2 por un periodo de 20 días calendarios, los profesionales responsables de la ejecución de obra, invocan como causal a situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad, mismos que son necesarios para cumplir con la ejecución física del proyecto. Para la procedencia de la ampliación de plazo se han establecidos los supuestos en la Directiva N° 001-2023-MPM-A/GIUR, siempre y cuando estas afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra y

estos son: (...) g) *Situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad*, Los responsables de la ejecución de obra solicitan la ampliación de plazo por la causal de Situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad tipificado en el literal g) de las causales de ampliación de plazo de la directiva vigente, asimismo, debido a que se ha afectado la misma que se sustenta con el diagrama de Gantt, según el siguiente detalle:

**Cuadro Nro 01: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	PLAZO
PLAZO EJECUTADO (101 DÍAS CALENDARIOS)			101 días
PLAZO DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE REINICIO 03/06/2024 (90 DÍAS CALENDARIOS)	03/06/2024	31/08/2024	90 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (30 DÍAS CALENDARIO) RGM N° 404-2024-MPM/GM	01/09/2024	30/09/2024	30 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (20 DÍAS CALENDARIOS) SOLICITADO	01/10/2024	20/10/2024	20 días
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>			<b>241 días</b>

Que, consecuentemente, las situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, puesto que, el caso fortuito fuerza mayor ha sido indispensables para dar continuidad con el avance físico, para la culminación de obra necesario es por un plazo adicional de 20 días calendarios tal como consta el informe técnico del residente de obra. De acuerdo a la revisión de los actuados, se aprecia que la ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Residente de Obra, cuenta con la firma del Residente y Supervisor de obra y con los informes técnicos con pronunciamiento favorable de los profesionales encargados de la revisión y evaluación de la parte técnica; siendo ello así, resulta viable aprobar la ampliación de plazo por la causal de situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad del proyecto IOARR: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744, por un plazo de 30 días calendarios, que inicia el 01 de octubre de 2024 y teniendo como fecha programada de culminación de la obra el 20 de octubre de 2024, mismas que son indispensables para el cumplimiento de las metas previstas del expediente técnico de obra.

Que, a fin de que exista continuidad entre la Resolución que vence y la Ampliación N° 02, es pertinente disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, tal como lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; en este sentido, el acto administrativo contenido en la resolución que se emite surte efectos desde 01 de octubre hasta 20 de octubre de 2024.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada la ampliación de plazo N.º 2 para la ejecución del proyecto IOARR denominado: "Construcción de red de distribución, red de alcantarillado y buzón; en el(la) sistema de agua potable y sistema de alcantarillado de asociación de vivienda ciudad San Martín, Urbanización Micromel y Barrio Pojpoquella, Distrito de Ayaviri, Provincia Melgar, Departamento Puno", con CUI 2544744, por un periodo de veinte (20) días calendarios, por la causal de situaciones de caso fortuito fuerza mayor, ajeno a la voluntad de los ejecutores y la entidad, computados desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2024, mismo que son indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico modificado, conforme a la programación de ejecución de obra presentada por el Residente y Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la actualización de los Formatos 12-B del seguimiento a la ejecución de inversiones en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y las demás Unidades orgánicas, dar cumplimiento la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4° DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar, en su calidad de Unidad ejecutora, ponga en conocimiento del contenido de la presente Resolución al residente de Obra y a sus dependencias (Sub Gerencias, áreas) para los fines y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 5° DISPONER**, Que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica de la Municipalidad Provincial de Melgar, ponga en conocimiento del contenido de la presente Resolución al Supervisor de Obra para los fines y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- 1) G.M.
- 2) G.A.G.
- 3) GIUR.
- 4) O.S.yL.P.I.
- 5) U.T.I.

